



FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Buzón de Quejas	Buzón de Quejas y Sugerencias.			
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos. Av. Tezontepec s/n Col. Centro Jiutepec, Morelos C.P.62550 (777) 244 63 31 dirección.dif@jiutepec.gob.mx				
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Comisaria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos. Comisario.				
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.				
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Público en general que requiera presentar alguna queja, sugerencia o reconocimiento en contra o a favor del servidor público.				
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato, a través del buzón y correo electrónico.				
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes De 08:00 a 16:00 hrs., y en línea las 24 hrs., los 365 días del año.				
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve dentro de un plazo de cinco días hábiles.				
Vigencia.	Es válida sólo por el servicio de que se trate.				
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta.				
Requisitos y documentos anexo que se requieren					
No.		Original	Copia		
Formato que se encuentra en el buzón, en escrito libre o a través de correo electrónico					
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:			
Gratuito		No aplica			
	Observaciones Adicionales:				

Con el objeto de apoyar la función ejecutiva y operativa del Sistema, el Órgano de vigilancia y control interno actuará y ejercerá sus facultades para fomentar, vigilar y garantizar que los servidores públicos del Sistema Municipal en el ejercicio de sus funciones, se desempeñen con honestidad, eficiencia, transparencia y en apego a la legalidad, así como asegurar la racionalización de los recursos y el cumplimiento de las metas, programas y objetivos establecidos, así como promover e

impulsar los mecanismos de participación ciudadana a través de opiniones, propuestas y/o sugerencias

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Recibir quejas y denuncias que presenten los particulares y servidores públicos contra las infracciones cometidas por los servidores públicos del Sistema Municipal DIF y turnarlas a las autoridades competentes en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 52 fracción VIII del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6163, de fecha18/01/2023.

Artículo 3 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4562, de fecha 2007/10/24. Última Reforma 19/07/2017.

Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" No. 5392, de fecha 2016/04/27. Última Reforma 22/12/2021.

PROTESTA CIUDADANA.

 Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Comisaria del Sistema Municipal DIF Jiutepec Av. Tezontepec s/n, Col. Centro de Jiutepec, Morelos, C.P. 62550 Lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs. (777) 244 63 31 comisariadifijutepec2021@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATALES O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A LOS DESCRITOS EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.